

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cárcel Pública de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por su antigüedad y deficiente estado actual, ya no responde a las exigencias de los sistemas penitenciarios modernos y que, debido al constante aumento de la población penal sus dependencias resultan totalmente insuficientes:

Que, siendo propósito del Supremo Gobierno de la Nación coadyuvar a la administración de Justicia con obras que garanticen los intereses de la sociedad y el Estado, es importante dotar de un área de terreno para hacer posible la construcción de un nuevo edificio;

Que, el Comité Departamental de Obras Públicas de Santa Cruz de la Sierra, después de realizar un estudio en tres zonas de la ciudad, ha elegido como zona más apropiada la ubicación en el cuadrante Sud Este (alternativa C) o sea el ángulo formado entre el nuevo trazado de la carretera a "El Palmar" y la línea férrea que conduce a Yacuiba, en una extensión de 36 Ha. o sean 360.000.- m². de terreno de propiedad de: Celestino Velasco Zeballos, Isabel Velasco Zeballos, Arturo Molina, Teófilo Rodríguez, Trifón Velasco Zeballos, Angel Quintanilla, Fidel Ledezma, Félix Ochoa, Lucio Salvatierra, Benigno Rodas, Raúl Velasco Suárez y otros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos ubicados en el ángulo formado entre el nuevo trazado de la carretera a "El Palmar" y la línea férrea que conduce y Yacuiba de la zona Sud Este de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra de propiedad de: Celestino Velasco Zeballos, Isabel Velasco Zeballos, Arturo Molina, Teófilo Rodríguez, Trifón Velasco Zeballos, Angel Quintanilla, Fidel Ledezma, Félix Ochoa, Lucio Salvatierra, Benigno Rodas, Raúl Velasco Suárez y otros con destino a la construcción de una moderna Penitenciaría.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de Santa Cruz de la Sierra queda encargada de iniciar y proseguir el trámite de expropiación de acuerdo al Decreto de 4 de abril de 1879 elevado a Ley en 30 de diciembre de 1884, D.S. N° 09304 de 9 de julio de 1970 y otras disposiciones que le son relativas, debiendo cancelarse el monto expropiatorio por el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.